



Medida en la Boleta Electoral Local: I

Medida I

Distrito Unido y Conjunto de Escuelas Secundarias de Petaluma

Consulta sobre la Medida **Se Necesitan 2/3 (Dos Tercios) para su Aprobación**

Medida de Excelencia Educativa del Distrito Unido y Conjunto de Escuelas Secundarias de Petaluma. Para proporcionar financiamiento controlado localmente para las escuelas preparatorias/ secundarias locales que no puede ser eliminado por el estado para atraer/ retener a excelentes maestros; mejorar las matemáticas, las ciencias, la ingeniería, la tecnología, los programas de escritura; mantener clases más pequeñas; y preparar a los estudiantes para la universidad/ carreras profesionales, ¿Se adoptará la medida del Distrito Unido y Conjunto de Escuelas Secundarias de Petaluma que grava un impuesto sobre la parcela educativa de \$129, recaudando \$3,020,000 anualmente, durante 8 años, con exenciones para los adultos mayores, sin fondos para los salarios de los administradores y con supervisión ciudadana independiente?

Lo que Significa Su Voto

SÍ	NO
Un voto de "sí" a la Medida I es un voto para aprobar un impuesto a la parcela educativa de \$129 por año por parcela a una tasa fija durante ocho años, a partir del 1 de julio de 2026.	Un voto de "no" a la Medida I es un voto en contra del impuesto a la parcela educativa de \$129 por año por parcela a una tasa fija durante ocho años.

A Favor y En Contra de la Medida I

A FAVOR	EN CONTRA
Mady Cloud Presidenta de la Junta de PCS SINDICATO DE MAESTROS DE PETALUMA Sandra Larsen, Presidenta Babs Kavanaugh Educación y Salud Pública Steven Cozza Defensor de la Juventud Sheldon Gen Exmiembro de la Junta de PCS	No se presentó ningún argumento en contra de la Medida I



Medida en la Boleta Electoral Local: I

Los argumentos y las refutaciones son opiniones de los autores. Se imprimen exactamente como fueron presentados, incluidos los errores.

Análisis Imparcial de la Medida I por parte de los Abogados del Condado

Los Superintendentes de Escuelas de los Condados de Sonoma y Marin han convocado una elección especial para pedir a los votantes que aprueben un impuesto sobre parcelas educativas de \$129 ("Impuesto especial") a petición de la Junta de Educación del Distrito Escolar Secundario Conjunto Unido de Petaluma ("Distrito"). De ser aprobada por dos tercios (2/3) de los votantes, la Medida I permitiría al Distrito recaudar ingresos para mejorar los programas académicos en las escuelas secundarias y preparatorias locales del Distrito, preparar a los estudiantes para la universidad y las carreras profesionales, atraer y retener a los maestros y mantener clases más pequeñas durante ocho años.

La Medida I propone imponer un impuesto especial de \$129 al año por parcela, recaudando aproximadamente \$3,020,000 anuales, durante ocho años, a partir del 1 de julio de 2026.

Los ingresos procedentes del impuesto especial se colocarían en un fondo especial y sólo podrían utilizarse para los fines establecidos en la medida, incluyendo mejora de los programas académicos en las escuelas secundarias y preparatorias locales del Distrito, incluyendo matemáticas, ciencias, ingeniería, tecnología, programas de escritura; preparación universitaria y profesional; bibliotecas escolares; atracción y retención de maestros calificados; y clases más pequeñas. Todos los fondos procedentes del impuesto especial se mantendrían en el ámbito local para beneficiar exclusivamente a las escuelas del Distrito. Nada del dinero recaudado podría utilizarse para los salarios o las pensiones de los administradores.

La medida propuesta incluye requisitos de responsabilidad fiscal, incluido un Comité de Supervisión Independiente, y auditorías anuales obligatorias que detallan la cantidad de fondos recaudados y gastados, y el status de cualquier proyecto autorizado a ser financiado por la Medida I.

El impuesto especial se aplicaría a cada unidad de propiedad inmobiliaria del Distrito que recibía una factura separada de impuestos sobre la propiedad de cada uno de los Recaudadores de Impuestos de los Condados de Sonoma y Marin. Si una parcela abarca tanto el Condado de Marin como el de Sonoma, entonces la parcela será tratada como parcela de un solo tasador a efectos del monto del impuesto adeudado. Quedan exentas de este impuesto especial las parcelas que estén exentas del impuesto a la propiedad o sobre las que no se aplique ningún otro impuesto a la propiedad, según determinen los Recaudadores de Impuestos de los Condados de Sonoma y Marin para sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, se podrán conceder exenciones del pago del impuesto especial a las parcelas que sean propiedad y estén ocupadas como residencia principal por personas de 65 años o más, o a las parcelas que sean propiedad y estén ocupadas como residencia principal por personas con bajos ingresos o discapacidades que reúnan los requisitos, tal como se especifica en la medida propuesta. Las personas que soliciten exenciones por ser adultos mayores, tener bajos ingresos o estar discapacitadas deberán solicitar al Distrito la aprobación de una exención.

Un voto de "sí" a la Medida I es un voto para aprobar un impuesto a la parcela educativa de \$129 por año por parcela a una tasa fija durante ocho años, a partir del 1 de julio de 2026.

Un voto de "no" a la Medida I es un voto en contra del impuesto a la parcela educativa de \$129 por año por parcela a una tasa fija durante ocho años.

ROBERT H. PITTMAN f/ Brian E. Washington
Abogado del Condado de Sonoma Abogado del Condado de Marin

Por: f/ Petra Bruggisser
Abogada Adjunta del Condado

Argumento a Favor de la Medida I

Vote Sí en la I para mantener a excelentes maestros en las aulas locales de secundaria y preparatoria a fin de proteger la educación de calidad para nuestros estudiantes.

A nivel nacional, California se encuentra entre los estados con menor financiamiento por alumno proporcionada a las escuelas públicas, y las Escuelas de la Ciudad de Petaluma reciben muchos menos fondos que muchos distritos escolares del Norte de la Bahía.

Como resultado, estamos perdiendo profesores que se marchan a distritos escolares que ofrecen remuneraciones más altas. En los últimos tres años, las Escuelas de la Ciudad de Petaluma han perdido cerca del 40% de sus maestros y empleados escolares. Algunos han tenido que aceptar un segundo e incluso un tercer empleo para poder mantenerse a sí mismos y a sus familias.

Tener un excelente maestro en el aula es el elemento más importante para brindar una educación de calidad. Votar Sí en la I mantendrá a excelentes profesores en las aulas locales.

La Medida I proporciona financiamiento controlado localmente directamente a nuestras escuelas secundarias y preparatorias locales para que éstas dependan menos de Sacramento.

Votar Sí en la I atraerá y retendrá a excelentes maestros; mejorará los programas de ciencias, tecnología, ingeniería, matemáticas y programas de escritura; permitirá mantener clases más pequeñas; mantendrá abiertas las bibliotecas escolares; y preparará a los estudiantes para la universidad y las carreras profesionales.

La Medida I exige una estricta responsabilidad fiscal. Todos los fondos deben permanecer en el ámbito local y no pueden ser retirados por el Estado. Un comité de supervisión ciudadana independiente y auditorías anuales garantizan que los fondos se empleen según lo prometido. Por ley, ningún fondo puede destinarse al sueldo de los administradores.

La Medida I se vence automáticamente en ocho años y no puede renovarse sin la aprobación de los votantes. Los adultos mayores pueden reunir los requisitos para una exención que garantice que el costo no sea una carga para quienes tienen ingresos fijos.

Para tener éxito, los estudiantes deben graduarse con una sólida base en ciencias, matemáticas, ingeniería y tecnología. La Medida I garantiza que los estudiantes locales tengan acceso a los mismos excelentes maestros y programas académicos de calidad que los demás estudiantes de nuestra región.

Vote Sí en la I para mantener a excelentes maestros en las aulas locales.

f/ Mady Cloud
Presidenta de la Junta de PCS

SINDICATO DE MAESTROS DE PETALUMA
f/ Sandra Larsen, Presidenta

f/ Babs Kavanaugh
Educación y Salud Pública

f/ Steven Cozza
Defensor de la Juventud

f/ Sheldon Gen
Exmiembro de la Junta de PCS

No se presentó ningún argumento en contra de la Medida I



Medida en la Boleta Electoral Local: I

Texto Completo de la Medida I

Medida de Excelencia Educativa del Distrito Unido y Conjunto de Escuelas Secundarias de Petaluma

Medida I

Las escuelas de la Ciudad de Petaluma brindan una educación de alta calidad a aproximadamente 7,400 estudiantes que asisten a siete escuelas primarias, nueve escuelas secundarias y una escuela de educación para adultos que brinda servicio a la zona metropolitana de Petaluma.

Gracias a los excelentes maestros y al fuerte apoyo a las escuelas secundarias y preparatorias locales por parte de los padres y la comunidad, los estudiantes locales se gradúan preparados para la universidad y las carreras en mayor demanda.

A nivel nacional, California se encuentra entre los estados con menor financiamiento por alumno proporcionado a las escuelas públicas y las Escuelas de la Ciudad de Petaluma reciben muchos menos fondos que muchos distritos escolares del Norte de la Bahía.

En los últimos tres años, las Escuelas de la Ciudad de Petaluma han perdido cerca del 40% de los maestros locales, y muchos se han marchado para trabajar en otros distritos escolares cercanos que ofrecen una remuneración más alta.

Muchos maestros y empleados escolares de Petaluma han tenido que aceptar un segundo e incluso un tercer empleo para poder mantenerse a sí mismos y a sus familias.

Tener un gran maestro en el aula es el elemento más importante para proporcionar una educación de calidad a los alumnos y los profesores experimentados apoyan una enseñanza de alta calidad en ciencias, tecnología, ingeniería, matemáticas, escritura, artes y música.

Debido al inadecuado financiamiento estatal, la Junta de Educación de las Escuelas de la Ciudad de Petaluma considera que el financiamiento controlado localmente a partir de un impuesto sobre las parcelas escolares es importante para mantener excelentes maestros en las aulas locales y proteger los programas académicos de calidad en las escuelas locales, y presenta medidas de votación a fin de que los votantes locales consideren un mayor financiamiento para las secundarias y preparatorias locales que no pueda ser retirado por el Estado.

Si los votantes locales lo aprueban, los fondos procedentes de la medida del impuesto local sobre las parcelas escolares se utilizarían para atraer y retener a excelentes maestros; mejorar las oportunidades de ciencias, tecnología, ingeniería, matemáticas y escritura para los estudiantes; mantener clases más pequeñas; proporcionar bibliotecarios escolares y mantener abiertas las bibliotecas escolares; y preparar a los estudiantes para la universidad y las carreras profesionales.

La medida exigiría protecciones de responsabilidad fiscal, incluyendo un Comité de Supervisión Ciudadana independiente y auditorías anuales obligatorias con el fin de garantizar que los fondos se gasten según lo prometido.

Ninguna porción de los fondos recaudados por la medida del impuesto sobre las parcelas podría utilizarse para los salarios o las pensiones de los administradores.

Todos los fondos de la medida deben permanecer en el ámbito local para beneficiar únicamente a las escuelas secundarias y preparatorias y ningún fondo podría ser utilizado por el Estado o empleado para otros fines.

Los propietarios de 65 años o más y algunas personas de bajos ingresos con discapacidades podrían reunir los requisitos de una exención del costo de la medida.

La Junta cree que, incluso si usted no tiene hijos en edad escolar, invertir en escuelas locales de calidad apoya una comunidad sólida y viviendas de más alto valor.

TÉRMINOS

Se autorizará el uso de los fondos recaudados de conformidad con esta Medida únicamente para los siguientes fines, de acuerdo con las prioridades establecidas por la Junta y en el grado en que los fondos estén disponibles:

- Para atraer y retener a excelentes maestros
- Para mejorar los programas de matemáticas, ciencias, ingeniería, tecnología, y escritura
- Para contar con clases más pequeñas
- Para preparar a los estudiantes para la universidad y carreras profesionales

No se gastarán fondos en salarios o beneficios administrativos.

A. Cantidad y Base Imponible

Este impuesto especial calificado autorizará al Distrito a recaudar anualmente un impuesto especial de \$129 por Parcela de Bienes Inmuebles Gravables a partir del 1 de julio de 2026, y continuando por un periodo de ocho (8) años. Si una parcela abarca tanto el Condado de Marin como el de Sonoma, entonces la parcela será tratada como parcela de un solo tasador a efectos del monto del impuesto adeudado.

Se calcula que este impuesto especial calificado recaudará \$3,020,000 anuales de financiamiento local para las escuelas del Distrito. La cantidad de financiamiento local anual recaudado por este impuesto especial calificado variará de un año a otro debido a los cambios en el número de parcelas sujetas al gravamen.

"Parcela de Bienes Inmuebles Gravables" se define como cualquier vivienda de propiedad inmobiliaria en el Distrito que recibe una factura fiscal por separado por impuestos sobre la propiedad *ad valorem* por parte de la(s)



Medida en la Boleta Electoral Local: I

Texto Completo de la Medida I (Continuo)

Oficina(s) del Recaudador de Impuestos del Condado. Todas las propiedades que de otro modo estén exentas o sobre las que no se recauden impuestos a la propiedad *ad valorem* en cualquier año también estarán exentas del impuesto especial en dicho año.

Si alguna parte de esta definición se considera contraria a la ley, la Junta declara y los votantes al aprobar la Medida están de acuerdo, que cada otra sección y parte de esta definición tiene valor independiente, y la Junta y los votantes habrían adoptado cada otra sección y parte de la misma independientemente de cada otra sección o parte de la misma. Si todas las secciones o partes de esta definición se consideran contrarias a la ley, "Parcela de Bienes Inmuebles Gravables" se definirá como cualquier propiedad inmueble del Distrito a la que se haya asignado un número de parcela del tasador.

B. Exenciones

En virtud de los procedimientos adoptados por el Distrito, se puede conceder una exención del pago del impuesto especial a cualquier parcela propiedad de una o varias personas que sean:

1. Una persona que vaya a cumplir 65 años antes del 1 de julio del año fiscal y que ocupe dicha parcela como residencia principal ("Exención para adultos mayores"); o,
2. Percibir una Seguridad de Ingreso Suplementario por discapacidad, independientemente de la edad, y ocupar dicha parcela como residencia principal ("Exención de la SSI"); o
3. Percibir beneficios del Seguro de Incapacidad del Seguro Social, independientemente de su edad, cuyos ingresos anuales no superen el 250 por ciento de las directrices federales de pobreza de 2012 emitidas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, y ocupar dicha parcela como residencia principal ("Exención del SSDI").

El Distrito proporcionará anualmente al Recaudador de Impuestos del Condado de Sonoma y Recaudador de Impuestos del Condado de Marin ("Recaudadores de Impuestos del Condado") o a otro funcionario apropiado del Condado, una lista de las parcelas que el Distrito haya aprobado para que reciban una exención.

Las exenciones pueden concederse en base a una solicitud por única vez, sujeta al derecho del Distrito a verificar el cumplimiento continuo de los requisitos de un propietario para recibir la exención.

C. Reclamaciones / Procedimientos de Exención

Con respecto a todos los asuntos generales del impuesto a la propiedad dentro de su jurisdicción, los Recaudadores de Impuestos del Condado u otro funcionario fiscal apropiado del Condado tomará todas las determinaciones finales de exención o desgravación fiscal por cualquier motivo, y esa decisión será definitiva y vinculante. Con respecto a asuntos específicos de la recaudación del impuesto especial, incluyendo cualquier exención, la aplicación de la definición de "Parcela de Bienes Inmuebles Gravables" a cualquier parcela(s), la legalidad o validez del impuesto especial, o cualquier otro asunto disputado específico de la aplicación del impuesto especial, las decisiones del Distrito serán definitivas y vinculantes. Los procedimientos aquí descritos y cualquier procedimiento adicional establecido por la Junta serán el procedimiento exclusivo de reclamación para los demandantes que soliciten una exención, reembolso, reducción o cálculo adicional del impuesto especial, determinará si una reclamación concreta debe ser resuelta por el Distrito o por los Condados, será determinado por el Distrito, en coordinación con los Condados si fuera necesario.

D. Límite de Asignaciones

De conformidad con el Artículo XIII B de la Constitución de California y las leyes aplicables, el límite de asignaciones para el Distrito se ajustará periódicamente por la suma total recaudada mediante la imposición de este impuesto especial calificado.

E. Protecciones Obligatorias de Responsabilidad

1. *Propósitos Específicos.* Los fondos recolectados por el impuesto especial se destinarán únicamente a los fines específicos identificados anteriormente. Las ganancias del impuesto especial se depositarán en un fondo, que se mantendrá separado y aparte de otros fondos del Distrito.
2. *Informes Anuales.* A más tardar el 31 de diciembre de cada año mientras el impuesto esté en vigor, el Distrito preparará y presentará ante la Junta un informe detallando la cantidad de fondos recaudados y gastados, y el estatus de cualquier proyecto autorizado a ser financiado por esta Medida. El informe podrá referirse al año calendario, año fiscal u otro periodo anual pertinente, y podrá incorporarse dentro del presupuesto anual o presentarse con el presupuesto anual, auditoría anual u otro informe de rutina pertinente que se presente ante la Junta.
3. *Comité de Supervisión Ciudadana Independiente.* La Junta dispondrá la creación de un comité de supervisión



Medida en la Boleta Electoral Local: I

Texto Completo de la Medida I (Continuo)

ciudadana independiente para vigilar el gasto de los fondos recaudados de conformidad con la Medida para garantizar que el dinero recolectado por esta Medida se gaste únicamente para los fines descritos en esta Medida. La Junta dispondrá la composición, los deberes y demás información necesaria sobre la formación y el funcionamiento del comité y tendrá la opción de ampliar el impuesto sobre la parcela existente u otro comité de supervisión ciudadana independiente y su composición para que actúe como comité de supervisión ciudadana independiente con respecto a esta Medida.

F. Protección del Financiamiento

La ley actual prohíbe cualquier disminución del financiamiento Estatal o federal al Distrito resultante de la adopción de un impuesto especial calificado. Sin embargo, si cualquiera de dichos fondos se reduce o se ve afectado debido a la adopción de esta medida de financiamiento local, entonces la Junta podrá reducir el monto de los impuestos especiales recaudados según sea necesario a fin de restablecer dichos fondos Estatales o federales y/o maximizar la posición fiscal del Distrito en beneficio del programa educativo. En consecuencia, ya sea directa o indirectamente, ni los gobiernos Estatal o federal podrán retirar financiamiento alguno procedente de esta medida.

G. Divisibilidad

Por la presente, la Junta declara, y los votantes al aprobar esta Medida están de acuerdo, que cada sección y parte de esta Medida tiene un valor independiente, y que la Junta y los votantes habrían adoptado cada disposición de esta independientemente de cualquier otra disposición contenida en la presente. Tras la aprobación de esta Medida por parte de los votantes, en caso de que un tribunal de jurisdicción competente considere que alguna parte de la Medida o de la fórmula impositiva no es válida por cualquier motivo, todas las partes restantes de la Medida o de la fórmula impositiva permanecerán en plena vigencia y efecto en el máximo grado permitido por la ley.